

Señor  
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN  
E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

**DEMANDANTE:** EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO

**DEMANDADO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FANNY STELLA DUQUE PINEDA.

**RADICADO:** 2020-0225

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE DAR POR TERMINADO el presente proceso SUCESORIO del causante EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO como consecuencia del desistimiento.

**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**, como apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, con mi acostumbrado respeto, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra del auto que termina el proceso por desistimiento de conformidad con lo siguiente:

**Auto atacado:** 21 de enero 2021

**Estado:** 26 de enero 2021.

**Argumento:** Que, conforme al *documento allegado por la parte ejecutante, solicitando el desistimiento del proceso, con sus fundamentos expuestos esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el cual ordena: “DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”*

**Motivos de inconformidad:**

El Juzgado da por terminado al proceso judicial, sin verificar todos los memoriales pendientes por tramitar, presentados al expediente y así tomar una decisión acertada frente a las solicitudes allegadas, por la parte ejecutante.

Esto conforme a que mi poderdante el señor EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO, había presentado en conjunto con su apoderado el Doctor JUAN EUDES ARIAS HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°98.541.663 y T.P N° 166.584 un memorial solicitando el desistimiento del proceso, porque el abogado Juan Eudes Arias había recibido amenazas de vida por el hijo mayor de la señora FANNY STELLA DUQUE PINEDA, persona fallecida y por la que mi poderdante está realizando PROCESO VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, e igualmente realizar después de dicho proceso, la sucesión intestada, ya que hay hijos de por medio que necesitan ejercer su derecho como herederos.

Lo anteriormente manifestado, mi poderdante acepto firmar y presentar dicho memorial al despacho por desistimiento de la demanda, porque esa fue la recomendación que le dio su abogado anterior el Dr. Juan Eudes Arias.

Mi poderdante al consultar con otros profesionales constato que no era necesario desistir del proceso en curso, ya que si el abogado Juan Eudes Arias se sentía impedido para gestionar judicialmente el proceso por sus argumentos (amenazas), otros litigantes en derecho no le vemos problema a esa dificultad para gestionar dicho proceso, para que mi poderdante pueda así, adquirir el reconocimiento de la unión marital de hecho y realizar la sucesión de su compañera conforme a la ley.

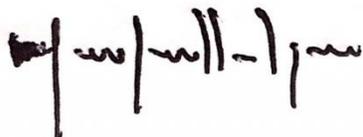
De lo anteriormente señalado se puede evidenciar dentro del escrito, anexo copia del correo electrónico del despacho, donde se evidencia que se radico dicho memorial solicitando desistir del anterior memorial desde el día 12 de enero 2020 e igualmente se me reconociera personería jurídica como nuevo apoderado, con su respetivo poder adjunto.

Así las cosas, respetado Juzgador de instancia, me permito solicitar de manera comedida se sirva reponer la orden de desistimiento toda vez que; se le demostró al juez las constancias donde mi poderdante desiste de dicha solicitud.

No siendo más los argumentos que el despacho expone para desistir de la demanda, me permito solicitar.

1. Revocar el auto que desistió de la demanda de fecha 21 de enero de 2021; y en su lugar, proceda a continuar el trámite PROCESO VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.
2. En caso de negativa, sírvase conceder el recurso de alzada.

Atentamente,



**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**  
C.C. N° 71.729.612 de Medellín.  
T.P. N° 279.693 del C.S. de la J.



Eduard Mauricio Jaramillo Isaza &lt;eduard.jaramilloi@gmail.com&gt;

---

**RECEPCIÓN MEMORIAL RADICADO 05001311001020200022500**

2 mensajes

---

**Eduard Mauricio Jaramillo Isaza** <eduard.jaramilloi@gmail.com>  
Para: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de enero de 2021, 10:57

Buenos días, como apoderado de la parte demandante dentro del proceso instaurado por el señor **EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FANNY STELLA DUQUE PINEDA**, bajo el **Radicado 2020 - 0225** recepción memorial solicitando abstenerse de decretar el desistimiento del proceso

anexo:

- Memorial solicitando desistir de desistimiento del proceso., en 4 folios.

Quedo atento a comentarios,

Gracias.

**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**  
T.P. 279.693 del C. S. de la J.  
Abogado Jurídico.  
[eduard.jaramilloi@gmail.com](mailto:eduard.jaramilloi@gmail.com)  
Tel: 3007818039

Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

---

 **MEMORIAL SOLICITANDO DESISTIR DEL DESISTIMIENTO.pdf**

364K

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: [j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Para: [eduard.jaramilloi@gmail.com](mailto:eduard.jaramilloi@gmail.com)

13 de enero de 2021, 10:57

 Tu email a [j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

Señor  
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN  
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE DECLARACION JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA FANNY STELLA DUQUE PINEDA.  
RADICADO: 2020-0225

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO

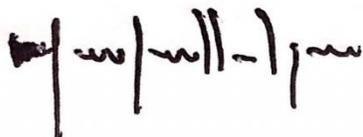
**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de nuevo apoderado de la parte demandante, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

En anterior memorial presentado al juzgado se le solicito al despacho la solicitud de desistimiento del proceso con base a que el abogado que efectuaba la representación dentro del proceso el señor JUAN EUDES ARIAS HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N°98.541.663 y T.P N° 166.584 manifestó al despacho que no podía seguir tramitando dicho proceso, porque se encontraba amenazado por el hijo mayor de la señora FANNY STELLA DUQUE PINEDA y corría peligro su vida, por ende; no podría seguir tramitando el proceso, por lo que le recomendó a mi poderdante desistir del mismo.

Conforme a lo anteriormente manifestado, le solicito de manera respetuosa al despacho abstenerse de decretar el desistimiento y en su caso seguir con el curso normal del proceso, ya que mi poderdante el señor **EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO** desea y necesita continuar con el proceso de DECLARACION JUDICIAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y DECLARACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, que existió entre la fallecida la señora FANNY STELLA DUQUE PINEDA, esto con el fin de poder realizar el trámite de la sucesión y aún más cuando hay hijos menores de por medio que necesitan ejercer su derecho como herederos legítimos.

Igualmente, a dicho escrito anexo nuevo poder otorgado, por lo cual le solicito al despacho reconocimiento de personería para ejercer dentro del proceso.

Atentamente,



**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**  
C.C. N° 71.729.612 de Medellín.  
T.P. N° 279.693 del C.S. de la J.

Señor  
JUEZ DE FAMILIA MEDELLIN (REPARTO)  
E. S. D.

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL.  
DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y  
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR CAUSA DE MUERTE.

DEMANDANTE: EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO.  
DEMANDADO: FANNY STELLA DUQUE PINEDA.

**EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Medellín identificado con cedula de ciudadanía numero 71.225.641 expedida en Bello, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. **71.729.612** expedida en Medellín y portador de la T.P. N° **279.693** del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico **eduard.jaramillo@gmail.com** para que actúe en mi nombre y me represente como mi apoderado inicie y lleve hasta su terminación la **demanda declaratoria de existencia de las unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial por causa de muerte** de su compañera permanente y continúe representando mis intereses, en **PROCESO DECLARATIVO VERBAL**.

Instaurado en contra de la señora **FANNY STELLA DUQUE PINEDA**, quien falleció el día 24 de junio del año 2020 de la ciudad de Medellín, según consta en el certificado de difusión con serial No. **04185882**, fallecida en la ciudad de Medellín, expedido por la notaria 19 del circuito de Medellín se allega el registro de difusión

El apoderado queda ampliamente revestido de todas las facultades inherentes a este mandato Judicial, especialmente las consagradas en el Art. 77 del C.G.P. en especial para firmar, recibir, reclamar, desistir, conciliar, transigir, reasumir, interponer recursos, medida cautelar, sustituir, renunciar, tachar de falsedad y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y bajo ningun circunstancia quede sin representación.

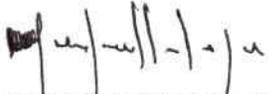
Sírvase por lo tanto señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los terminos y efectos del presente poder.

Atentamente.



**EDGAR ALEXIZ ZAPATA FRANCO**  
C.C. N° 71.225.641 de Bello  
Email//ortodoxa777 @gmail.com

**ACEPTO:**



**EDUARD MAURICIO JARAMILLO ISAZA**  
C.C. N° 71.729.612 de Medellín  
T.P. N° 279.693 del C. S. de la Judicatura.  
Email// eduard.jaramilloi@gmail.com

SEÑOR.

JUEZ DE CIRCUITO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

E. S. D.

EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, C.C 71225641 obrando en mi propio nombre y como demandante del proceso declarativo verbal de unión marital de hecho con LA SEÑORA FANNY STELLA DUQUE PINEDA. FALLECIDA EL 24 DE JUNIO DEL AÑO 2020 confiero PÓDER ESPECIAL, amplio y suficiente al DR. EDUARDO DE JESUS JARAMILLO ISAZA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C No 71.729.612 expedida en Medellín y portador de la T.P N°279.693 del consejo superior de la justicia y correo electrónico [eduard.jaramillo@gamilcom](mailto:eduard.jaramillo@gamilcom) para que actúe en mi nombre y me represente como mi apoderado en el trámite judicial de liquidación Sucesión, intestada de la causante la señora Fanny Stella Duque Pineda, quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía No 43.532.745, fallecida en la ciudad de Medellín, el día 24 de junio 2020, lugar donde tuvo su ultimo domicilio calle 37 d # 96-34 Santa Mónica 2 y asiento principal de sus actividades.

Señor Juez de circuito de familia de Medellín.